



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023 - 454-00

PROCESO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA

DEMANDADO: YAQUELINE ROMERO VALENCIA

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma, razón por la cual este Despacho procederá a lo pertinente.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida por ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA a través de apoderado judicial contra de YAQUELINE ROMERO VALENCIA.
- 2.- Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
- 3.- Imprímasele a esta demanda el trámite del proceso verbal.
- 4.- Citar a los parientes paternos y maternos, tal como lo dispone el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 C.C., y quienes pueden acudir a la audiencia que se lleve a cabo en el trámite de este proceso, a fin de que manifiesten lo que a bien tengan respecto a los hechos de la demanda presentada:
- 5.- DECRETAR visita social con entrevistas colaterales en la residencia del menor T.S.R., a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los mismos, la cual se deberá realizar por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho.
- 6.- Notificar al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al Ministerio Público, y córraseles traslado de la demanda.
- 7.- Tengase al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA como apoderada judicial del señor ALEXANDER ALBERTO SOSA PEDRAZA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 198
fecha: 29 noviembre de 2023.
notifico auto anterior de fecha 28 de
noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e5a98f8eaf49faed95a2dd102cc4334cbceb67b7e46a3fb95ce85eba4cda86**

Documento generado en 28/11/2023 02:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>